

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EXTENSION DE LA JORNADA ESCOLAR

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.519.898
09		APORTE FISCAL		121.509.898
	01	Libre		121.509.898
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		121.519.898
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.493.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		868.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.754.274
	02	Al Gobierno Central		24.131.500
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	02	24.131.500
	03	A Otras Entidades Públicas		622.774
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	03	313.774
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	04	309.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.403.620
	03	A Otras Entidades Públicas		94.403.620
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	05	94.403.620

Glosas :

- 01 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 28.662
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.465.107
- 02 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar(PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- 03 Conforme el Decreto N°757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificación.
- 04 Mediante Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2006, se determinarán los contenidos y formas de ejecución de estos recursos.
- Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Desarrollar un Sistema de Articulación de Base de Datos
 - Miles de \$ 51.500

b) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos

- Miles de \$ 128.750

c) Diseño e Implementación de Estudios Longitudinales

- Miles de \$ 128.750

05

Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N°19.532.

El monto de los proyectos que se adjudiquen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional en el año 2006, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$80.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, para financiar las intervenciones en infraestructura que señala la Ley N°19.532. Durante el año 2006 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$1.009.947 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N°19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.